

MARCO FRANCISCO VALERA PEÑARANDA  
Abogado  
U. Popular del Cesar, Valledupar  
Cra 14 No. 13C-60, ofic. 309 Centro Ejecutivo AGORA  
Tels. 5708189 - Cel 316 450 3607  
Email-mafravap@gmail.com  
Valledupar, Cesar - Colombia

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL**  
**M.P Dr. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
Valledupar

**REFERENCIA:** Proceso de Reivindicación Ficta de **NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA** contra **TRANSELCA S.A., E.S. P.**

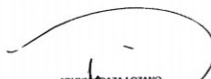
**RADICACION:** 20 – 001 - 31- 03 – 001 – **2016 -00195 - 01**

**MARCO FRANCISCO VALERA PEÑARANDA**, Abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.034.894 de Riohacha y portador de la Tarjeta Profesional No.155.594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente y mediante el presente escrito acudo a su despacho a presentar recurso de reposición contra el auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), que declaró con base en la nota secretarial de fecha 18 de enero de 2022, desierto el recurso de apelación presentado oportunamente contra la providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), corregida mediante providencia de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).

Sirven de fundamento las siguientes consideraciones:

TRIBUNAL SUPERIOR. -SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL  
Valledupar, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

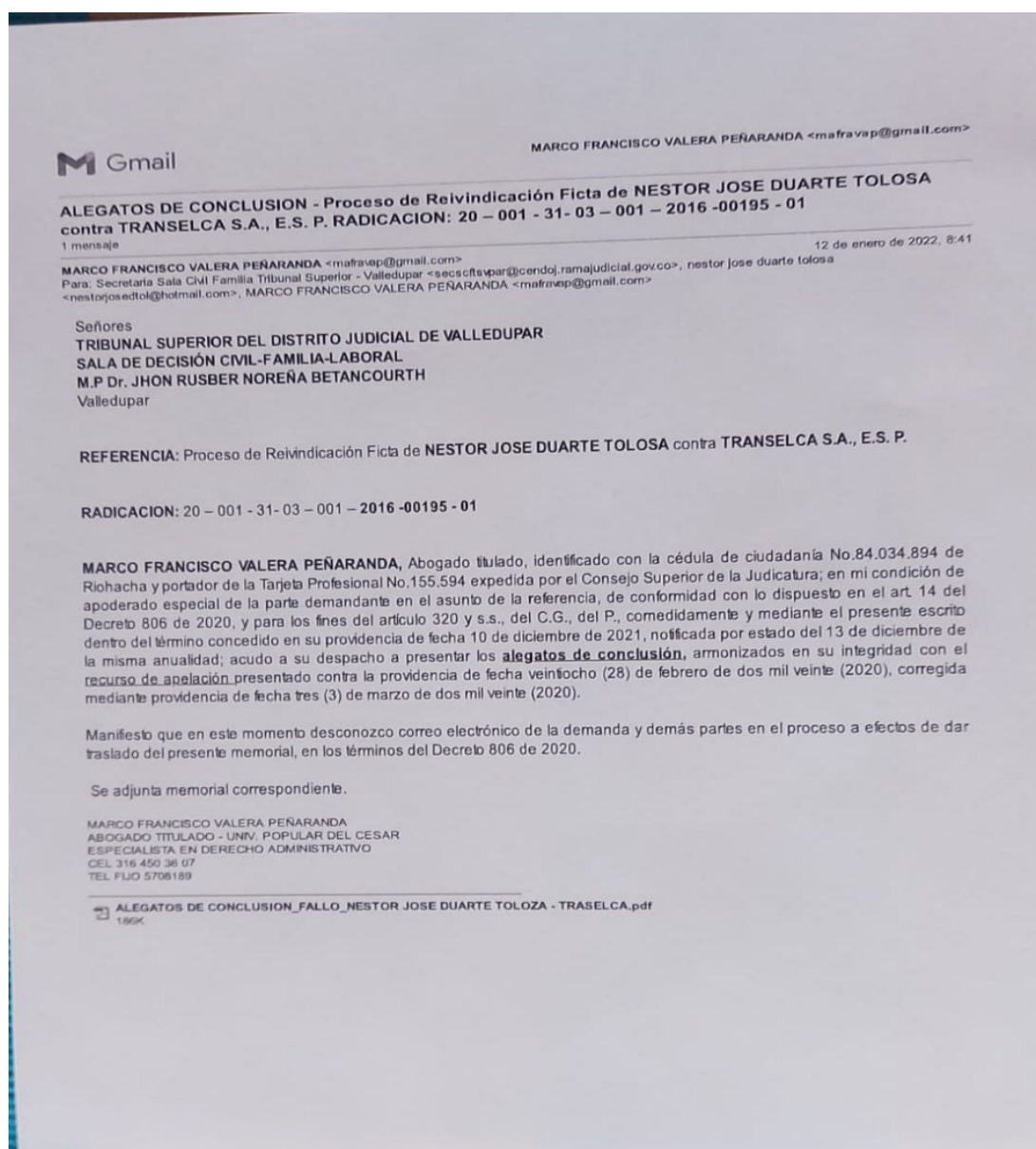
En la fecha paso el presente proceso al despacho del magistrado Dr. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH, informándole que el termino para la sustentación del recurso descrito en auto anterior, transcurrió desde el 11 de enero hasta el 17 de enero de 2022, sin que se advierta en la bandeja de entrada del correo institucional de esta oficina, mensaje alguno contentivo de la sustentación indicada. (2016-00195)

  
JOHANNA LOZANO  
Secretaria Tribunal Superior de Valledupar  
Sala Civil Familia Laboral

Se lee en dicha nota secretarial que el término para sustentar el recurso estaba comprendido entre el 11 de enero al 17 de enero de 2022.

En la providencia que concede el término de traslado igualmente se lee " La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, [secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP.

Realizada las anteriores precisiones, debo manifestar que al correo citada en dicha providencia; el día 12 de enero de 2022, a eso de las 08:41 A.M., el suscrito remitió los alegatos correspondientes sin que se evidenciara que el correo remitido conjuntamente con el archivo adjunto haya rebotado, lo que pueden corroborar al realizar el rastreo correspondiente o su trazabilidad.



Prueba de ello, y a efectos de que sea revocada la decisión proferida remito con el presente recurso, trazabilidad del correo en mención donde se evidencia los correos electrónicos a donde fue remito el escrito de alegatos de conclusión. Bajo estas circunstancias y sin mayor precisión del suscrito, toda vez que la información reposa en el correo Institucional suministrado en la providencia del 10 de diciembre de 2021; solicito muy respetuosamente del Honorable Magistrado Ponente revocar la decisión recurrida y en su defecto dar el trámite correspondiente.

Del honorable Magistrado, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a smaller 'M'.

**MARCO FRANCISCO VALERA PEÑARANDA**  
**C. C. No. 84.034.894 de Riohacha – La Guajira**  
**T. P. No. 155.594 del C. S. de la Judicatura**